



SECRETARIA: Una vez realizado el inventario trimestral para la estadística se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 17 de agosto de 2022, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación miguel.angel552@hotmail.com, memorial que se encuentra pendiente por resolver. Para proveer. **Mayo 10 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1039

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Miguel Angel Hernandez Gaviria

Demandado: Claudia Marcela Cruz Vargas

Rad. No.: 761114003003-**2019-00146**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 5 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA** en contra de **CLAUDIA MARCELA CRUZ VARGAS** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien Inmueble de propiedad de la parte demandada, señora **CLAUDIA MARCELA CRUZ VARGAS** identificada con C.C. No. **38.869.745**, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria **No.373-123990** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga (Valle).

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga (Valle)**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 796**



de fecha 9 de mayo de 2019, Anotación No. 5 del Certificado de Tradición. (Cuaderno 2 de medidas cautelares página 14 del expediente digital).

CUARTO: ORDENAR a la secuestre **HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES**, rendir cuentas definitivas de su gestión en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con lo contenido en el inciso final del artículo 461 de Código General del Proceso. **LIBRESE OFICIO por secretaría** para que deje el inmueble a disposición de la señora **CLAUDIA MARCELA CRUZ VARGAS**.

QUINTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

SEXTO: ORDENAR EL DESGLOSE del título valor **con constancia de pago total de la obligación**, de conformidad con el artículo 116 numeral 1 literal c) del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc1f75a11258636f284220248a3b59a15c3a7c456f6f14d2e7bbdba982f9f6**

Documento generado en 11/05/2023 08:02:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>054</u> . El anterior auto se notifica hoy <u>11 de mayo de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría
--